



Medellín, julio de 2022

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM 001 de 2022

DEPENDENCIA: Vicerrectoría Administrativa

OBJETO: INTERVENTORÍA LEGAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL BLOQUE DE BIENESTAR Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Institución Universitaria Pascual Bravo, creada por el Decreto 108 de 1950, reorganizada por la Ley 52 de 1982 e incorporado al Municipio de Medellín mediante acuerdo 28 de 2008, es un establecimiento público de Educación Superior, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y con carácter académico de Institución Universitaria que tiene por objeto la búsqueda, desarrollo y difusión del conocimiento en los campos de las humanidades, la ciencia, las artes, la técnica y la tecnología, mediante las actividades de investigación, de docencia y de extensión, y proyección social realizadas en los programas de Educación Superior de pregrado y de posgrado, con metodologías presencial, abierta y a distancia, incluyendo educación virtual, puestas al servicio de una concepción integral del hombre y de la sociedad.

La Institución Universitaria Pascual Bravo en su propósito de posicionarse, tener una mayor visibilidad y encaminarse en la ruta de la acreditación de alta calidad institucional y de programas académicos, debe propiciar un ambiente que facilite el desarrollo de las actividades de investigación, la interacción y cohesión entre las líneas de investigación institucionales, los grupos en que se enmarcan; al igual que el relacionamiento con centros de investigación, instituciones de educación superior, empresas, sector público y organizaciones externas. Así mismo, se encuentra comprometida socialmente con la formación de profesionales íntegros, con certificación de calidad en sus procesos y en busca de la excelencia académica, a través de modelos pedagógicos dinámicos que respondan a las necesidades de la región y del país.

Para el desarrollo de su objeto social, la Institución se organiza administrativamente por procesos y dependencias, entre estos se encuentra el proceso misional de Bienestar



SC 7134-1

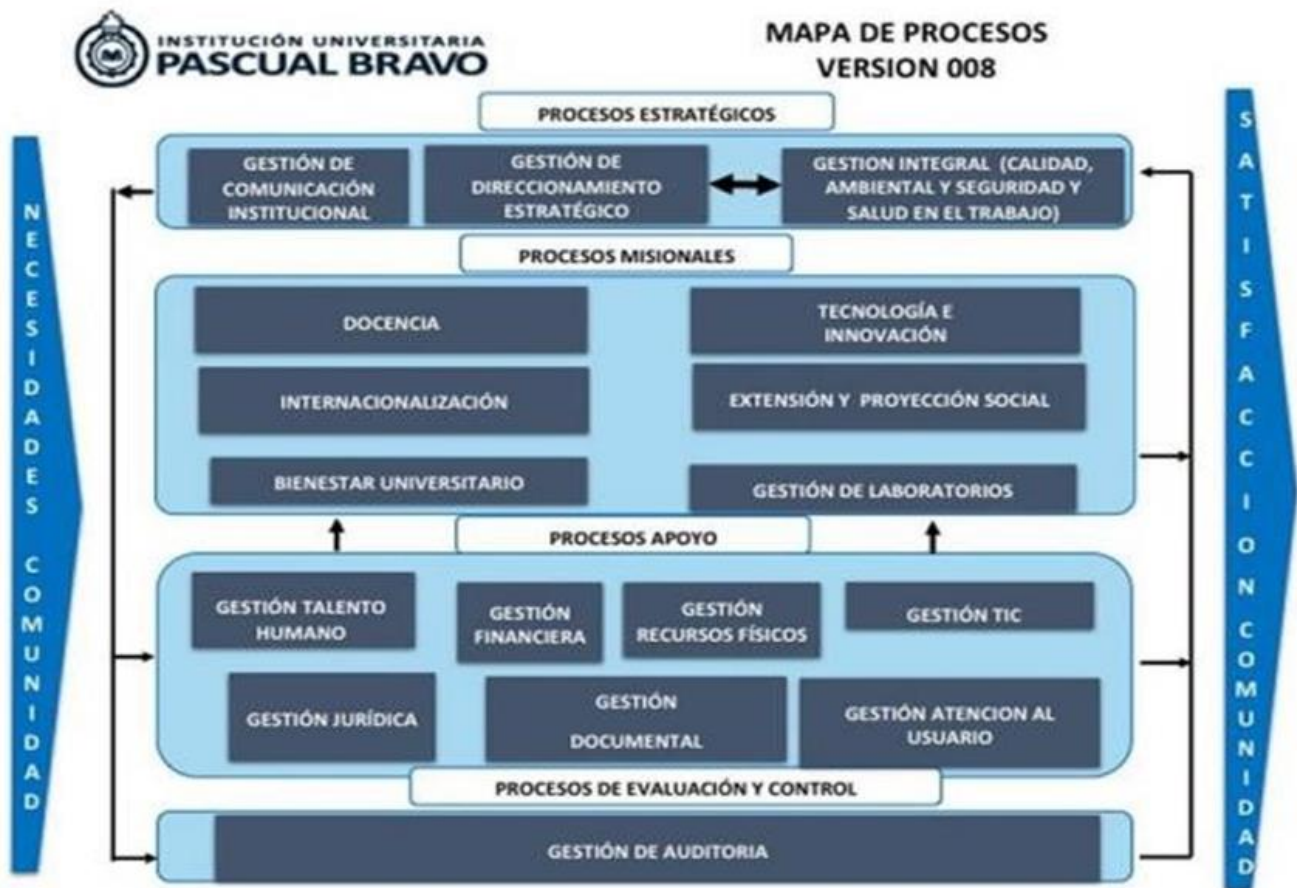


Institución Universitaria - Vigilada Mineducación
PBX (+57 4) 448 0520 / FAX: (+57 4) 493 6363
Calle 73 No. 73A - 226, Vía El Volador
Línea gratuita: 01 8000 510944
www.pascualbravo.edu.co



Alcaldía de Medellín

Universitario, liderado por la Dirección de Bienestar Universitario que tiene como objetivo contribuir a elevar la calidad de vida de los miembros de la comunidad Pascualina (estudiantes, docentes empleados), mediante la estructuración de un sistema de bienestar que ofrezca el apoyo necesario para el afianzamiento de su estabilidad física, mental, social y cultural y, así mismo cuenta con el proceso de apoyo de Gestión de Recursos Físicos, liderado por la Vicerrectoría Administrativa y que tiene como objetivo principal administrar los bienes de la Institución y mantener su infraestructura en condiciones adecuadas para apoyar el normal funcionamiento y desarrollo de la misión de la institución, así mismo busca el correcto funcionamiento de los bienes y equipos instalados o colocados en la infraestructura física para la operatividad administrativa y educativa del campus universitario cómo se ilustra a continuación:



Durante el proceso de construcción del Plan de Desarrollo 2019 – 2022, la Transformación Continúa se identificaron diferentes necesidades dentro de las cuales se resaltan algunas relacionadas con el mejoramiento y ampliación de la infraestructura existente para el cumplimiento de los cometidos institucionales, razón por la cual, se planteó en el eje estratégico 3 “Campus verde, inteligente e inclusivo”, los siguientes programas y proyectos:

“Programa 3.1 Hacia una cultura de campus verde

Este programa tiene como objetivos principales:

- Consolidar a la Institución Universitaria Pascual Bravo como un campus verde, inteligente e inclusivo, con reconocimiento e interacción en esta perspectiva en los niveles nacional e internacional.
- Fortalecer la infraestructura institucional en perspectiva de soporte a la cobertura y proyección académica e investigativa, generando espacios para el esparcimiento, el ocio y la movilidad sostenible.
- Mejorar la capacidad de apropiación digital institucional en concordancia con la política pública, alineados con el sector educativo, con la estrategia de gobierno digital y de inclusión planteados desde los ODS.”

“Proyecto 3.1.2. Infraestructura sostenible para un mañana sustentable

El proyecto de infraestructura sostenible para un mañana sustentable se concibe para fortalecer la infraestructura de la Institución Universitaria Pascua Bravo, con espacios físicos y armónicos con la naturaleza, en donde se concientice sobre el manejo de residuos y el valor del agua, se autoabastezca de energías limpias, se valore y respete el entorno, se propicien espacios inclusivos y creativos, con un campus verde, inteligente e inclusivo que se convierta en un espacio detonante para generar cambios en la comunidad institucional, sobre un modo de vida de respeto con el otro y el entorno.(...)”

Dentro de las metas del proyecto se contempló lo siguiente:

METAS						
Indicador	Línea base	2019	2020	2021	2022	2019-2022
Construcción y puesta en funcionamiento de nuevas zonas de Bienestar	0	1.250 m ²	1.500 m ²	1.750 m ²	2.000 m ²	2.000 m ²

Con la consecución de esta meta, la Institución logrará generar nuevos espacios de bienestar para el confort de las diferentes actividades académicas, lúdicas y recreativas a falta de la carencia de las mismas en el campus universitario.

En virtud de lo anterior, la entidad adelantó los estudios y diseños para la construcción de un bloque de 1.925 m² de área construida a dos niveles y compuesto por dos módulos (A-B) como se ilustra:



MÓDULO A				
ESPACIO	A. CONSTRUIDA		A. LIBRE	
LOCAL # 1	39,00	M2	--	M2
LOCAL # 2	39,00	M2	--	M2
LOCAL # 3	39,00	M2	--	M2
CUARTO TÉCNICO # 1	11,51	M2	--	M2
BASURAS RECICLAJE	7,35	M2	--	M2
BASURAS ORGANICO	7,35	M2	--	M2
CUARTO TÉCNICO # 2	11,51	M2	--	M2
CIRCULACIÓN TÉCNICA	21,56	M2	20,42	M2
PLAZOLETA DE COMIDAS	535,28	M2	158,3	M2
ESCALERAS A PISO 2	18,29	M2	--	M2
URBANISMO : PLAZOLETA INCLINADA	33,98	M2	251,51	M2
SUBTOTAL	763,83	M2	430,23	M2
ÁREAS PRIMER PISO				
ESPACIO	A. CONSTRUIDA		A. LIBRE	
TANQUE DE RED CONTRA INCENDIOS	24,46	M2	--	M2
TANQUE DE RECUPERACIÓN	9,91	M2	--	M2
TANQUE DE AGUAS LLUVIAS	9,91	M2	--	M2
TANQUE DE ACUEDUCTO	15,54	M2	--	M2
BATERIA BAÑOS MUJERES	48,30	M2	--	M2
BATERIA BAÑOS HOMBRES	48,30	M2	--	M2
CUARTO DE ASEO # 1	3,22	M2	--	M2
CUARTO DE ASEO # 2	3,22	M2	--	M2
CUARTO DE BOMBAS. R.C.I	11,35	M2	--	M2
CUARTO ELECTRICO R.C.I	4,40	M2	--	M2
CUARTO DE BOMBAS ACUEDUCTO	6,25	M2	--	M2
CUARTO ELECTRICO ACUEDUCTO	9,11	M2	--	M2
ÁREA DE TRABAJO TÉCNICO	9,32	M2	--	M2
CIRCULACIÓN	37,40	M2	--	M2
RAMPA DE ACCESO	7,86	M2	29,87	M2
SUBTOTAL	248,55	M2	29,87	M2
ÁREAS NIVEL INFERIOR -1				
ESPACIO	A. CONSTRUIDA		A. LIBRE	
ÁREA MULTIPLE DE BIENESTAR	499,65	M2	--	M2
AULA TALLER # 1	38,61	M2	--	M2
AULA TALLER # 2	37,27	M2	--	M2
DILATACIÓN BIOCLIMÁTICA	76,34	M2	--	M2
CIRCULACIÓN	9,55	M2	--	M2
URBANISMO : SENDEROS DE ACCESO	--	M2	250,07	M2
SUBTOTAL	661,42	M2	250,07	M2
ÁREAS SEGUNDO PISO				

De acuerdo con los recursos disponibles y en atención a la complejidad del proyecto, se estructuró su ejecución en dos fases . En el año 2020 se adelantó la fase I de este proyecto y el correspondiente concurso abierto de méritos a través de la cual se contrató la interventoría legal, técnica, administrativa, financiera y ambiental para la misma.

En consecuencia, la Institución se encuentra adelantando el proceso licitatorio para seleccionar el contratista que realizará la construcción de la fase II del bloque de bienestar por ello se hace necesario proceder de la misma manera y convocar concurso para la selección del contratista que realizará la interventoría legal, técnica, administrativa, financiera y ambiental a esta nueva fase.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. Objeto

INTERVENTORÍA LEGAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL BLOQUE DE BIENESTAR Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO.

2.2. Alcance del objeto a contratar

Las principales actividades son:

- Verificar que el contrato de obra sea ejecutado por el Contratista, conforme con lo señalado en el mismo, la ley, las regulaciones aplicables, el pliego de condiciones de la licitación y la propuesta aceptada por La Entidad.
- Verificar que el Contratista adquiera los materiales y elementos necesarios para la ejecución de las obras a que está obligado contractualmente y revisar los certificados de calidad de origen de los materiales.
- Verificar las licencias y permisos ambientales de origen de los materiales.
- Verificar que el Contratista cumpla con el programa de trabajo aprobado para la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones.
- Verificar que, durante el término de la interventoría, el Contratista mantenga el personal, equipo, herramientas y materiales idóneos y suficientes para la ejecución oportuna de los trabajos necesarios para el desarrollo del objeto del Contrato de obra.
- Verificar que el personal contratado por el Contratista sea idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos, tales como salarios, prestaciones sociales y contribuciones parafiscales de acuerdo con la legislación aplicable.
- Verificar que el Contratista pague todos los impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas o contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el período contractual.
- Verificar que el Contratista cumpla con las normas y reglamentaciones que sean expedidas por las autoridades nacionales y municipales competentes, incluido el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo.
- Verificar que el Contratista cuente con los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar para la ejecución del contrato de obra, incluidos aquellos necesarios para la utilización del espacio público.

- Verificar que el Contratista no ceda el Contrato de obra, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte de La Entidad.
- Verificar que el Contratista no subcontrate con terceros la ejecución de la totalidad del objeto del Contrato de obra.
- Verificar que en los subcontratos celebrados por el Contratista para la ejecución de actividades contractuales, quede expresamente estipulado que el subcontrato se ha celebrado respetando las obligaciones, términos y condiciones del contrato de obra, que el subcontrato se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista y que no existe ningún derecho por parte de quien contrata con el Concesionario a reclamar a La Entidad indemnización alguna por cualquier pago de prestaciones, honorarios o perjuicios.
- Verificar y avisar por escrito a La Entidad sobre las conductas del Contratista que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones. En este aviso se relatarán los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiere lugar a ello, con sujeción a los términos del Contrato.
- Presentar, al coordinador del contrato de interventoría designado por La Entidad, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, un informe mensual sobre las actividades realizadas e informe de avance físico y financiero de las obras. Adicionalmente, presentará cualquier otro informe que le sea solicitado por La Entidad con relación al desarrollo de la Interventoría y el contrato de obra.
- Solicitar por escrito la intervención de La Entidad cuando existan diferencias entre la Interventoría y el Contratista y éstas no puedan ser resueltas directamente entre las partes.
- Poner en conocimiento de La Entidad, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación de los hechos, quedando a juicio de La Entidad la determinación final.

2.3. Especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar:

En los casos no establecidos textualmente en estas especificaciones técnicas, se aplicaran como normativas las prescripciones de los códigos y recomendaciones de las siguientes entidades que contemplarán aspectos técnicos y ambientales:

- Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes que aplique de acuerdo con los diseños aprobados vigente, NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.
- Ley 400 de 1997 ó la que aplique de acuerdo con los diseños aprobados.

- Decreto 1072 de 26 de mayo de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
- Resolución 0312 de 13 de febrero de 2019.
- Ley 1523 de 2012, Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 2400 de 1979, excepto título III, capítulo III,IV y V; título XI, capítulo I y V
- El Código Eléctrico Nacional vigente, norma ICONTEC 2050
- El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE vigente - Resolución No. 90708 del 30 de agosto de 2013 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas, RETIE y NTC 2050, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP
- Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, Resolución 1096 de 2000 –RAS 2000 Ley 361 de 1997 y normas modificatorias.
- Norma Técnica Colombiana NTC 1500 Código Colombiano de Fontanería
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos vigentes.
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal vigentes (manual de señalización de seguridad vial vigente)
- Norma Técnica Colombiana NTC 4596 Señalización para Instalaciones y Ambientes Escolares
- RESOLUCIÓN 14881 DE 1.983: Reglamentación para accesibilidad a discapacitados
- NTC 4201 "Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Equipamientos. Bordillos, pasamanos y agarraderas".
- NTC 4145 "Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios y espacios urbanos y rurales. Escaleras".
- Ley 361 07/02/1997 congreso de Colombia integración social de las personas con limitación. Accesibilidad al medio físico y transporte. NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960. Normas Ambientales Ley 373 de 1997 Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1753 de 1994, GTC 24 de 1989.
- Resolución 762 de 13 de mayo de 2022
- Resolución 692 de 29 de abril de 2022
- Normas y legislación ambiental vigente para dar cumplimiento a los requisitos legales ambientales aplicables a los aspectos e impactos ambientales generados por la ejecución de obra, asociadas al manejo integral de los residuos, la protección de la flora y la fauna, manejo adecuado del recurso hídrico, emisiones y las demás que apliquen.
- Especificaciones técnicas particulares del presente proceso.

Cumplimiento de normas ambientales

El proponente favorecido debe garantizar que los trabajos se realicen bajo la norma ISO 14001 de 2015 y las disposiciones legales en materia ambiental impartidas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del proyecto.

No aplica.

2.5. Plazo:

El contrato que se llegare a celebrar acorde con el plazo de ejecución del contrato de obra objeto de interventoría se establece en CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, el cual empezará a contar a partir de la aprobación de las garantías pactadas y de la firma del acta de inicio suscrita con el supervisor del contrato, sin superar el 30 de diciembre de 2022. No obstante, la entidad podrá dar aplicación a lo previsto en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

2.6. Lugar de ejecución o entrega:

El lugar de ejecución del Contrato es Calle 73 No. 73A - 226, la ciudad o Municipio de Medellín ubicado en el Departamento de Antioquia.

2.7. Identificación del contrato que se pretende celebrar:

El contrato que se derive del presente proceso de selección, será de **INTERVENTORÍA**.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN:

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, concordado con el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

De acuerdo con la descripción del objeto a contratar su naturaleza jurídica corresponde a la de **"INTERVENTORÍA"** y en atención a su cuantía, es jurídicamente viable establecer la escogencia del contratista a través de un **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**.

El marco legal del presente proceso y del Contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones definitivo y demás normas concordantes. Dichas

normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

En general, las normas legales aplicables durante el proceso de selección y de ejecución del contrato serán las estipuladas en el pliego de condiciones, en el manual de contratación internos de La Entidad y las propias vigentes en Colombia sobre la materia.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INCLUYENDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1. Presupuesto oficial

El presupuesto oficial para amparar el gasto del presente concurso de méritos asciende a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M.L. (\$389.167.604,00) INCLUIDO IVA.**

4.2. Forma de pago

La Entidad realizará los pagos mensuales iguales luego de la entrega de los informes periódicos, con previa aprobación del supervisor designado.

Como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda y planes de acción ejecutados de ocurrencia de incidentes y/o accidentes de trabajo, inspecciones y auditorías realizadas de los sistemas de gestión propios y del contratista ejecutor.

En todo caso, la última acta de pago no será inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue a La Entidad:

- a) Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
- b) Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
- c) El recibo a satisfacción, por parte del Interventor contratado, de los trabajos objeto de interventoría.

d) El recibo a satisfacción por parte del Coordinador o Supervisor designado por La Entidad, de las actividades desarrolladas por el interventor.

e) Todos los informes de interventoría establecidos en el presente pliego de condiciones, incluida la documentación soporte.

f) Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como el acta de inicio, las actas de pago, reajustes, suspensiones y acta de recibo, entre otras.

g) Acta de liquidación de los contratos de obra.

h) El recibo por parte de la Interventoría de las actas de recibo a satisfacción de las obras en redes de servicios públicos ejecutadas en desarrollo de los contratos.

El contratista deberá acreditar para la realización de cada pago, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de los aportes parafiscales, y planes de acción ejecutados de ocurrencia de incidentes y/o accidentes de trabajo, inspecciones y auditorías realizadas de los sistemas de gestión propios y del contratista ejecutor.

lo cual será verificado por el Supervisor o Interventor del contrato.

La Entidad realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el proponente en el formulario de inscripción en el Directorio de Proveedores y Contratistas de La Entidad.

Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con La Entidad, con la suscripción del contrato autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

5.1. REQUISITO DE ORDEN LEGAL, TÉCNICO Y FINANCIERO

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

a) Presentar la propuesta debidamente suscrita (firma autógrafa) por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado.

b) El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

c) En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado

de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.

d) El oferente persona natural, debe ser profesional: **Ingeniero Civil o Arquitecto o Arquitecto Constructor** y contar con tarjeta profesional, allegando para el efecto, la respectiva fotocopia y certificado de vigencia de la misma. La propuesta presentada por una persona jurídica, o por un consorcio o unión temporal, cuyo representante legal no sea profesional **Ingeniero Civil o Arquitecto o Arquitecto Constructor**, deberá ser abonada por una persona natural, profesional en el área mencionada, adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional respectiva y certificado de vigencia de la misma (Ley 842 de 2003 Artículo 20) so pena del rechazo de la oferta.

e) No deben estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.

f) Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe comprender el de la presente licitación. En el caso de consorcios o uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente.

g) Los proponentes deben realizar la manifestación de interés para conformar la lista de posibles oferentes so pena del rechazo de la oferta.

h) Garantizar la seriedad del ofrecimiento, a través de los mecanismos de cobertura del riesgo indicados en el presente pliego de condiciones.

i) El proponente debe disponer del certificado de antecedentes disciplinarios con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página www.procuraduria.gov.co y adjuntarlo en su propuesta. Igual requisito deberá acreditar el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

j) Quien aspira a contratar con la Entidad no podrá estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, como consecuencia de lo anterior, el proponente debe disponer del certificado de la Contraloría que dé cuenta de dicha situación. Si el proponente es persona jurídica debe aportar el de la empresa y el del representante legal. El proponente debe disponer del certificado de antecedentes fiscales con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página www.contraloriagen.gov.co y adjuntarlo en su propuesta.

k) Acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Ley 789 de 2002, Artículo 50 y demás normas complementarias

o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

l) Acreditar que él y el contratista ejecutor y las empresas subcontratadas cuentan con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo en el nivel correspondiente, sujeto a verificación por parte de la institución.

5.1.1. Documento consorcial o de unión temporal

La forma asociativa no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y seis meses más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

Los integrantes del consorcio y de las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación en el presente proceso de selección, el cual no podrá ser inferior al 25%, ni ser modificado sin la autorización previa de La Entidad so pena del rechazo de la oferta.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante La Entidad el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1.993.

Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información Tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán escoger para efectos de pago, en relación con la facturación, una de las siguientes opciones, la misma que deberá manifestarse expresamente y por escrito al momento de la adjudicación del contrato:

a) Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre, razón social y el número del Nit de cada uno de ellos.

b) Si la facturación es en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar la participación en el valor del contrato.

c) Si la facturación la va a realizar el consorcio o la unión temporal a nombre propio y en representación de sus miembros (es decir bajo su propio NIT), caso en el cual se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre de la razón social y el número de identificación tributaria, NIT, de cada uno de ellos. Adicionalmente, en caso de ser el adjudicatario del contrato, deberá adelantar los trámites de expedición del RUT del consorcio o la unión temporal ante la DIAN; documento necesario para los trámites de la legalización del contrato.

5.1.2. Inscripción en el registro único de proponentes (RUP) y capacidad de contratación

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante.

Para el presente proceso de selección, cada proponente deberá aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, que deberá estar vigente y en firme.

Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

5.1.2.1. Clasificación UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
77101600	Planeación ambiental
77101700	Servicios de asesoría ambiental
77101800	Auditoría Ambiental

80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil
81141500	Control de calidad
93151500	Administración pública

5.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el Decreto 579 de 2021, deberán acreditar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los tres (3) últimos años fiscales, reportados con anterioridad en la Cámara de Comercio, esto es, los años 2019, 2020 y 2021, **para lo cual el proponente indicará en su propuesta el año a tener en cuenta al momento de evaluar las ofertas.**

El proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 5
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 50%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 10
Patrimonio	100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL
Capital de Trabajo	100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminación (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que “cumple”, b) En alguna de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que “cumple” y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) a(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberán acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) a(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como “no cumple” la capacidad financiera.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

5.1.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con el Decreto 579 de 2021, deberán acreditar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los tres (3) últimos años fiscales, reportados con anterioridad en la Cámara de Comercio, esto es, los años 2019, 2020 y 2021, **para lo cual el proponente indicará en su propuesta el año a tener en cuenta al momento de evaluar las ofertas.**

El proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 10%
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 8%

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores (Liquidez, Endeudamiento y la Razón de Cobertura de Intereses) se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero. El indicador de capital de trabajo y el patrimonio se calcularán como la suma del indicador correspondiente a cada integrante sin considerar su porcentaje de participación.

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero so pena de considerar la propuesta como “no cumple” la capacidad organizacional.

NOTA: En el caso de decimales en el valor consolidado final del indicador, el valor obtenido se aproximará por exceso o por defecto a dos (2) decimales. Es decir, cuando el tercer decimal sea inferior a 5, el resultado del segundo decimal no variará y si el tercer decimal es igual o superior a 5, el resultado del segundo decimal se incrementará al decimal más cercano.

5.1.5. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante y obligatoriamente relacionadas en el formulario dispuesto para tal fin, so pena de no ser tenido en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del proponente.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida, según el literal “e” del numeral 2 del artículo 9 del Decreto 1082 de 2015. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta.

5.1.5.1. Experiencia del proponente

Se evaluará obligatoriamente a partir de la información suministrada en el RUP.

Se considerará que CUMPLE al proponente que acredite cinco (5) certificaciones o actas de recibo o actas de liquidación de los contratos terminados y celebrados cuyo objeto sea interventoría de obras civiles con entidades públicas o privadas ya sea individualmente o en consorcio o en unión temporal, Sin perjuicio de lo anterior, la sumatoria de los cinco (5) contratos acreditados debe ser mayor o igual a 4.000 SMMLV y deberán estar reportados en el RUP hasta el tercer nivel de codificación en los siguientes códigos obligatoriamente de la Clasificación UNSPSC: 81101500 y 80101600, y en al menos en uno de los códigos de la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
77101600	Planeación Ambiental
77101700	Servicios de asesoría Ambiental
77101800	Auditoría Ambiental
81141500	Control de calidad
93151500	Administración pública

No se aceptará para la evaluación de este criterio la experiencia proveniente de Ofertas Mercantiles ni contratos por administración delegada ni los subcontratos ni por la adquirida con personas naturales o jurídicas privadas ni los contratos en que los proponentes certifiquen experiencia de ejecución de proyectos en los cuales ellos mismos: son los propietarios y/o compren y/o diseñen y/o construyan y/o vendan.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor del contrato que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

La experiencia del proponente deberá acreditarse en el RUP y mediante el aporte de la certificación.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Si el proponente realiza alguna actualización de su experiencia en el RUP, este debe estar en firme al momento del cierre del proceso, es decir de la recepción de las propuestas, de lo contrario no se tendrá en cuenta la experiencia.

En el caso de los consorcios o uniones temporales u otra forma asociativa, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. Sin perjuicio de lo anterior cada integrante deberá aportar por lo menos uno contrato de los cinco solicitados.

5.1.5.2. Equipo profesional

Para el desarrollo del proyecto el proponente deberá disponer del siguiente personal profesional y técnico en su equipo de trabajo, que además deberá tener la siguiente experiencia debidamente certificada:

La experiencia profesional se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva carrera (Decreto 019 de 2012, art. 229).

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	% DEDICACIÓN
Director Interventoría	Un (1) profesional Ingeniero Civil o Arquitecto o Arquitecto Constructor Especialista en Interventoría de Obras Civiles.	General: quince (15) años de experiencia contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Certificada: Mínimo cinco (5) años de experiencia general en interventoría de obras civiles. Específica: Mínimo cinco (5) contratos en calidad de director de Interventoría proyectos que hayan	50%

		tenido por objeto: la construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o adecuación de obras civiles.	
Residente de Interventoría	Un (1) profesional Ingeniero Civil o Arquitecto o Arquitecto Constructor	<p>General: Ocho (8) años de experiencia contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.</p> <p>Certificada: Mínimo cuatro (4) años de experiencia general en la dirección, residencia, o coordinación de obras o interventoría de obras civiles.</p> <p>Específica: Mínimo cuatro (4) contratos en calidad de coordinador o director o residente de Interventoría proyectos que hayan tenido por objeto: la construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o adecuación de obras civiles.</p>	100%
Interventoría Ambiental	Un (1) profesional Ingeniero Ambiental	<p>General: Cinco (5) años de experiencia contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.</p> <p>Certificada: Mínimo tres (3) años de experiencia general en la dirección, residencia ambiental en obras o interventoría ambiental de obras civiles.</p> <p>Específica: Mínimo tres (3) contratos en calidad de coordinador o director o residente de Interventoría proyectos que hayan tenido por objeto: La Interventoría Ambiental se define como la toma de responsabilidad directa por la supervisión y el cumplimiento de la legislación ambiental vigente y específica para el proyecto, así como de los controles y medidas de manejo contenidas en el Plan de Manejo Ambiental, en la licencia o los</p>	100%

		permisos autorizados y concesiones	
Interventoría en seguridad y Salud en el trabajo	Ingeniero o profesional especialista en Seguridad y salud en el trabajo	<p>General: Cinco (5) años de experiencia contados a partir de la expedición de la licencia en salud ocupacional con alcance para diseño, implementación y mantenimiento de SGSST de acuerdo con la resolución 0312 de febrero de 2019.</p> <p>Certificada: mínimo tres (3) años direccionando Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo de empresas constructoras con Tareas de Alto riesgo.</p> <p>Específica certificada: Mínimo dos (2) años dirigiendo el diseño, implementación y mantenimiento de sistemas de gestión en empresas de interventoría para construcciones con tareas de alto riesgo desde el inicio hasta el cierre de contratos.</p>	100%

El proponente deberá aportar el Formulario respectivo publicado con el pliego, debidamente diligenciado. Además, por cada profesional deberá anexar carta de compromiso personal debidamente suscrita por dicho profesional (en original). No se aceptarán cartas de compromiso escaneadas o fotocopiadas. (Diligenciar formato anexo).

Para la presentación del personal mínimo requerido, el oferente deberá anexar a las hojas de vida y la siguiente documentación:

- Hoja de vida.
- Copia tarjeta profesional (para las profesiones que así lo requieran)
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (vigente)
- Certificaciones de estudio (copia del diploma o acta de grado)
- Certificaciones laborales (para acreditar la experiencia profesional)
- El proponente deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida la carta de intención suscrita por el profesional.
- Certificado de 50 horas del ministerio de trabajo para el profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.
- Certificado de coordinador de trabajo en alturas con certificación de reentrenamiento vigente del profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por entidad avalada

sujeta a verificación en el siguiente link https://app2.mintrabajo.gov.co/CentrosEntrenamiento/consulta_ext.aspx. Si el certificado es con fecha inferior a 2018, se revisará en la página del centro de entrenamiento que expidió dicho certificado. CENTROS DE ENTRENAMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO (app2.mintrabajo.gov.co)

- Demás documentación que permita valorar el cumplimiento de los perfiles aquí solicitados.

En caso que la certificación aportada para acreditar la experiencia del equipo profesional, tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato que está siendo certificado, se tomará para efecto de valorar la experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que falte por ejecutar del contrato.

Todos los certificados relacionados para acreditar la experiencia laboral deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Número del contrato, cuando aplique
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- Objeto del contrato o cargo y/o actividades desempeñadas
- Plazo de ejecución del contrato o tiempo de vinculación
- Fecha de iniciación del contrato o de ingreso (dd/mm/aa)
- Fecha de recibo a satisfacción y/o terminación del contrato o de retiro (dd/mm/aa)
- Nombre y firma de la persona habilitada para expedir la certificación.

Adicionalmente se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando el certificado laboral de experiencia del respectivo profesional sea expedido por el mismo proponente (singular o como integrante de un consorcio, unión temporal o u otra forma asociativa anteriores o extinguidos que haya ejecutado el contrato), se deberá anexar, además:
 - Copia del contrato laboral suscrito entre el proponente y el profesional respectivo, que respalde el certificado laboral aportado.
 - Certificación expedida por la entidad contratante o responsable con funciones públicas del proyecto que respalde los certificados aportados, donde se indique que el profesional estuvo vinculado a la ejecución del proyecto bajo las calidades objeto de verificación.
- En los casos donde el contratista haya desempeñado cargos dentro del equipo profesional de dicha obra deberá dar únicamente aportar lo siguiente:
 - Certificación expedida por la entidad contratante o responsable con funciones públicas del proyecto que respalde los certificados aportados, donde se indique que el profesional estuvo vinculado a la ejecución del proyecto bajo las calidades objeto de verificación.
- Cuando las certificaciones laborales de experiencia del respectivo profesional sean expedidas por un consorcio o una unión temporal o cualquier otra forma asociativa cuyo(s)

integrante(s) participen individual o conjuntamente en el presente proceso de selección, deberán aportar lo siguiente: copia del contrato laboral suscrito entre el proponente y el profesional respectivo, contrato de obra suscrito entre el consorcio y la entidad pública o privada responsable del proyecto y certificación expedida por la entidad contratante o responsable del proyecto que respalde los certificados aportados donde se indique que el profesional estuvo vinculado a la ejecución del proyecto.

- Cuando el certificado laboral de experiencia del respectivo profesional sea expedido por un particular, personas naturales o jurídicas de naturaleza privada y que no formen parte del o de los oferentes en el presente proceso de selección, dicha certificación se debe acompañar con copia legible del respectivo contrato laboral.
- No serán válidos las certificaciones laborales o de experiencia que señalen cargos múltiples dentro de la misma obra o que textualmente sean diferentes o distintos a los cargos señalados y solicitados en el presente pliego de condiciones.

Cuando se presenten certificaciones con tiempos superpuestos, se descartará el tiempo traslapado en una de ellas.

La experiencia general y específica del personal deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información: nombre y descripción del proyecto, cargo ejercido por el profesional, período durante el cual se desempeñó y dedicación (%) en el proyecto.

En caso de allegar certificaciones donde se indique la experiencia de los profesionales expresada en horas, se procederá a realizar la equivalencia en días.

Teniendo en cuenta que en Colombia se ha reglamentado la Tarjeta Profesional para algunas profesiones como un requisito necesario e indispensable para ejercer la profesión, acorde con lo establecido en el artículo 26 de nuestra Constitución Nacional, que señala: “**ARTICULO 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad**”.

Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles”.

Lo anterior indica que para las profesiones requeridas en el presente proceso de selección, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional y su respectiva vigencia se exigirá de acuerdo a las siguientes normas, las que las modifiquen, adicionen o derogen:

- Ingenierías, profesiones afines (arquitecto constructor) y profesionales auxiliares: De conformidad con la Ley 842 de 2003 y sus decretos reglamentarios.

Entidad que expide la tarjeta profesional: Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA).

- Arquitectura: De conformidad con la Ley 435 de 1998 y sus decretos reglamentarios.

Entidad que expide la tarjeta profesional: Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

Seguridad y salud en el trabajo: De conformidad con lo establecido en la resolución 0312 de febrero de 2019 y el decreto 1072 de 26 de mayo de 2015, resolución 4272 de 27 de diciembre de 2021, resolución 1409 de 23 de julio de 2012.

NOTA: Será obligación del proponente para cada uno de los profesionales propuestos para el equipo de trabajo, verificar y acreditar, si es del caso, que éstos cumplen con los requisitos de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma.

La experiencia de los profesionales que se consigne en la hoja de vida se tomara a modo de información. Debe acreditarse con los respectivos certificados laborales y obligatoriamente relacionarse en el Formulario estipulado en el Pliego de Condiciones, so pena de no ser tenida en cuenta.

En caso que la certificación aportada para acreditar la experiencia específica del equipo profesional, tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato que está siendo certificado, se tomará para efecto de valorar la experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que falte por ejecutar del contrato.

El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe tener perfil y experiencia igual o superior. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte de la Coordinación de la Entidad. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato. El profesional propuesto como director de interventoría debe acreditar una profesión distinta a la del profesional propuestos como residente de interventoría so pena del rechazo de la oferta.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Personas naturales sin personal a cargo: deberá presentar acta juramentada del SG-SST. (Anexo XIII de la Invitación)

2. Certificación por parte de la empresa de acuerdo con la última evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, frente al cumplimiento de la resolución 0312 de febrero de 2019 (estándares mínimos del SG-SST) firmada por el representante legal y el responsable del diseño y ejecución del SG-SST con copia de su licencia según el tamaño de la empresa y respectivo alcance, dicho porcentaje de cumplimiento debe ser igual o mayor al 85% (moderadamente aceptable).

5.2. CRITERIO DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

FACTORES DE EVALUACIÓN

La Entidad evaluará la propuesta conforme a los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES	50
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	540
EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO	295
PUNTAJE ADICIONAL PARA EL PROPONENTE CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	10
ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	2.5
CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME	2.5
TOTAL	1000

5.2.1. Calidad: Cumplimiento de contratos anteriores (Puntaje máximo 50 puntos)

Se asignarán máximo 50 puntos al proponente que por la efectiva prestación del servicio en contratos anteriores no haya obtenido multas o sanciones incluidas las generadas por las autoridades locales o nacionales frente a ocurrencias de accidentes laborales graves o mortales. Si el proponente registra multas, declaración de incumplimiento, caducidad o cualquier otra sanción debidamente ejecutoriada, que le hubiere sido impuesta dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, el puntaje será el siguiente:

No. de multas o sanciones	Puntaje
0	50
1 o más	0

En el caso de consorcios o uniones temporales, se restará el puntaje por multas o sanciones que registre uno cualquiera de sus integrantes.

La información sobre multas o sanciones será obtenida del Registro Único de Proponentes (RUP), de la Cámara de Comercio o de cualquier otra información de la que tenga conocimiento La Entidad, o que sea suministrada por los oferentes, relacionada con actos administrativos debidamente ejecutoriados respecto de algún participante en el proceso

5.2.2. Experiencia específica del proponente (Puntaje máximo 540 puntos)

Se evaluará obligatoriamente a partir del formulario respectivo. Se tendrá en cuenta el valor en contratos celebrados y terminados por el proponente con entidades públicas ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados y terminados para cada una de las obras solicitadas como experiencia y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación de los mismos.

Para la experiencia, no se acepta la experiencia proveniente de Ofertas Mercantiles, ni por la adquirida con personas naturales o jurídicas privadas ni los contratos en que los proponentes certifiquen experiencia de ejecución de proyectos en los cuales ellos mismos: son los propietarios y/o compren y/o diseñen y/o construyan y/o vendan.

Para efectos de la experiencia acreditada no se aceptarán subcontratos.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el monto que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

La experiencia del proponente deberá acreditarse en el RUP y certificaciones expedidas por el respectivo contratante según corresponda, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información: nombre del Contratista, número y objeto del contrato, descripción del proyecto incluyendo los datos necesarios para verificar la experiencia requerida, plazo de ejecución, fechas de iniciación y de terminación, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

5.2.2.1 Número de contratos de interventoría ejecutados (200 puntos).

Para el presente proceso, el proponente deberá acreditar certificaciones o actas de recibo o actas de liquidación de los contratos ejecutados y terminados por el proponente con entidades públicas o privadas ya sea individualmente o en consorcio o en unión temporal, cuyo objeto corresponda a la Interventoría para Construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o adecuación de obras civiles que estén clasificados en por lo menos cuatro (4) de los códigos. El puntaje se distribuirá como se indican en la siguiente tabla. La experiencia del proponente se acreditará mediante certificaciones y se verificará en el RUP y deberá ser diferente a la experiencia habilitante.

Clasificación UNSPSC	Descripción
77101600	Planeación ambiental
77101700	Servicios de asesoría ambiental
77101800	Auditoría ambiental
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil
81141500	Control de calidad
93151500	Administración pública

Número de contratos con clasificación UNSPSC		Puntos
Desde	Hasta	
1	7	40
8	15	80
16	23	120
24	30	160
31 o mas		200

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia de la forma asociativa será la suma de la experiencia aportada por cada uno de sus integrantes sin considerar su porcentaje de participación. Sin perjuicio de lo anterior, todos los integrantes de las formas asociativas deben acreditar por lo menos siete (7) contratos que cumplan con las condiciones de este numeral.

Si el proponente no acredita todas las exigencias de este numeral obtendrá cero (0) puntos por este concepto.

5.2.2.2 Puntaje adicional para el proponente con trabajadores con discapacidad (10 puntos)

Se le otorgará diez (10) puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad, en su planta de personal, de conformidad con el Decreto 392 de 2018.

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos: 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificarán el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

La Institución a través del supervisor verificará durante la ejecución del contrato que el proponente que resulte adjudicatario mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

El contratista deberá aportar a la entidad contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado vigente que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente título deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito

5.2.2.3 Experiencia en edificaciones de uso institucional (100 puntos).

El proponente deberá acreditar certificaciones o actas de recibo o actas de liquidación de los contratos ejecutados y terminados por el proponente con entidades públicas ya sea individualmente o en consorcio o en unión temporal, cuyo objeto sea Interventoría para las obras de construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o adecuación de edificaciones de uso institucional, que estén clasificados en mínimo cuatro (4) de los códigos que se muestran a continuación. El puntaje se distribuirá como se indican en la siguiente tabla. La experiencia del proponente se acreditará mediante los certificados y deben estar inscritos en el RUP. Por los contratos deberá acreditar una cuantía mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

expresado en SMLMV a la fecha de terminación del mismo. Adicionalmente, deberán estar terminados en los últimos cinco (5) años.

Clasificación UNSPSC	Descripción
77101600	Planeación ambiental
77101700	Servicios de asesoría ambiental
77101800	Auditoría ambiental
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil
81141500	Control de calidad
93151500	Administración pública

Número de contratos con clasificación UNSPSC		Puntos
Desde	Hasta	
1	3	25
4	6	50
7	9	75
10 o mas		100

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia de la forma asociativa será la suma de la experiencia aportada por cada uno de sus integrantes sin considerar su porcentaje de participación. Sin perjuicio de lo anterior, todos los integrantes de las formas asociativas deben acreditar por lo menos dos (2) contratos que cumplan con las condiciones de este numeral.

Si el proponente no acredita todas las exigencias de este numeral obtendrá cero (0) puntos por este concepto.

5.2.2.4 Experiencia específica en instituciones educativas (100 puntos).

El proponente deberá acreditar certificaciones o actas de recibo o actas de liquidación de los contratos ejecutados y terminados por el proponente con entidades públicas ya sea individualmente o en consorcio o en unión temporal, cuyo objeto sea Interventoría a la construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o adecuación de instituciones educativas, que estén clasificados en mínimo cuatro (4) de los códigos que se muestran a continuación. El puntaje se distribuirá como se indican en la siguiente tabla. La experiencia del proponente se acreditará mediante los certificados y deben estar inscritos en el RUP. Para acreditar este requisito se deberán aportar contratos distintos a los del numeral 5.2.2.2. Por lo menos uno de los contratos deberá acreditar una cuantía mayor o igual al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV Adicionalmente, dos de los certificados deberán estar terminados en los últimos cinco (5) años.

Clasificación UNSPSC	Descripción
77101600	Planeación ambiental

77101700	Servicios de asesoría ambiental
77101800	Auditoría ambiental
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil
81141500	Control de calidad
93151500	Administración pública

Número de contratos con clasificación UNSPSC	Puntos
1	15
2	25
3	50
4	75
5 o mas	100

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia de la forma asociativa será la suma de la experiencia aportada por cada uno de sus integrantes sin considerar su porcentaje de participación. Sin perjuicio de lo anterior, todos los integrantes de las formas asociativas deben acreditar por lo menos dos (2) contratos que cumplan con las condiciones de este numeral.

Si el proponente no acredita todas las exigencias de este numeral obtendrá cero (0) puntos por este concepto.

5.2.2.5 Experiencia específica en instituciones de educación superior (140 puntos).

El proponente deberá acreditar certificaciones o actas de recibo o actas de liquidación de los contratos ejecutados y terminados por el proponente con entidades públicas ya sea individualmente o en consorcio o en unión temporal, cuyo objeto sea o incluya en su alcance Interventoría a la construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o adecuación de instituciones de educación superior, que estén clasificados en mínimo cuatro (4) de los códigos que se muestran a continuación. El puntaje se distribuirá como se indican en la siguiente tabla. La experiencia del proponente se acreditará mediante los certificados y deben estar inscritos en el RUP. Para acreditar este requisito se deberán aportar contratos distintos a los del numeral 5.2.2.2, 5.2.2.3. La sumatoria de las cuantías de los contratos deberá ser mayor o igual al 50% del presupuesto oficial. Adicionalmente, uno de los certificados deberá estar terminados en los últimos cinco (5) años.

Clasificación UNSPSC	Descripción
77101600	Planeación ambiental
77101700	Servicios de asesoría ambiental
77101800	Auditoría ambiental
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil
81141500	Control de calidad

93151500	Administración pública
----------	------------------------

Número de contratos con clasificación UNSPSC	Puntos
1	35
2	70
3	105
4 o mas	140

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia de la forma asociativa será la suma de la experiencia aportada por cada uno de sus integrantes sin considerar su porcentaje de participación. Sin perjuicio de lo anterior, todos los integrantes de las formas asociativas deben acreditar por lo menos un (1) contratos que cumplan con las condiciones de este numeral.

Si el proponente no acredita todas las exigencias de este numeral obtendrá cero (0) puntos por este concepto.

5.2.3. Experiencia y formación del Equipo de Trabajo (Puntaje máximo 295 puntos)

La experiencia del equipo de trabajo se evaluará a partir de la información suministrada en el Formulario respectivo, así:

PUNTAJE MÁXIMO

Director de Interventoría	100 puntos
Residente de Interventoría	70 puntos
Profesional Ambiental de Interventoría	55 puntos
Ingeniero o Profesional con especialización en SST	40 puntos
Asesor Hidráulico o Sanitario	30 puntos

TOTAL 295 puntos

La experiencia general y específica de los profesionales deberá acreditarse mediante certificaciones o cualquier otro documento contractual hábil, suscritas por el respectivo contratante, las cuales contendrán como mínimo, la siguiente información: nombre del profesional, cargo desempeñado, fechas de ingreso y retiro, nombre de los proyectos aportados como experiencia, descripción de las principales funciones ejercidas y, en general, toda aquella información que permita determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones o documentos contractuales hábiles que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

Para efectos de la evaluación, los años de experiencia serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: si la centésima de mes es igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y si es inferior a 5, se aproximará por defecto.

La experiencia en la cátedra universitaria, proyectos de investigación o asesorías de tesis para optar a títulos de educación superior, no será considerada como experiencia específica.

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, durante la ejecución del contrato se requiere cambiar a uno de los integrantes del equipo de trabajo, éste deberá ser reemplazado por otro de iguales o superiores calidades, previa aprobación por parte de la Entidad.

La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, y por lo tanto, el Contratista se hará acreedor a las multas contempladas en el pliego de condiciones.

5.2.3.1 Director de Interventoría (100 puntos).

El Director de Interventoría ofrecido deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

1. Que acredite ser **Ingeniero Civil o Arquitecto o Arquitecto Constructor Especialista en Interventoría de Obras Civiles**.
2. Que acredite como experiencia específica mínima como Director de Interventoría a la construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de obras civiles, en por lo menos cinco (5) certificaciones de contratos expedidas por la Entidad beneficiaria del proyecto.
3. Que acredite dentro de la experiencia específica mínima de las cinco (5) certificaciones de contratos del numeral 2 lo siguiente:
 - Mínimo cuatro (4) certificaciones de contratos como Director de Interventoría cuyo objeto corresponda a Interventoría a la construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de edificaciones de institucionales y que por lo menos una corresponda a construcción de instituciones educativas, con una cuantía igual o superior a 300 SMLMV a la fecha de terminación y terminado dentro de los últimos cinco (5) años contado a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Si el Director de Interventoría propuesto por el proponente cumple con los puntos 1, 2 y 3 se le asignaran 100 puntos. Si no cumple los requisitos mínimos establecidos en los puntos 1, 2 y 3 de este numeral, no será tenido en cuenta para la evaluación de la experiencia del equipo de trabajo del proponente, obteniendo cero (0) puntos en este criterio.

5.2.3.2 Residente de Interventoría (70 puntos).

El Residente de Interventoría ofrecido deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

1. Que acredite ser **Ingeniero Civil o Arquitecto o Arquitecto Constructor**.
2. Que acredite como experiencia específica mínima como director o coordinador o residente de Interventoría a la construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o adecuación de obras civiles, en por lo menos cuatro (4) certificaciones de contratos expedidas por la Entidad beneficiaria del proyecto.
3. Que acredite dentro de la experiencia específica mínima de las cuatro (4) certificaciones de contratos del numeral 2, lo siguiente:
 - Las cuatro (4) certificaciones de contratos como director y/o coordinador y/o residente de Interventoría cuyo objeto corresponda a Interventoría a la construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o adecuación de edificaciones institucionales y que por lo menos una corresponda a instituciones educativas terminado dentro de los últimos cinco (5) años contado a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Si el Residente de Interventoría propuesto por el proponente cumple con los puntos 1,2 y 3 se le asignaran 70 puntos. Si no cumple los requisitos mínimos establecidos en los puntos 1, 2 y 3 de este numeral, no será tenido en cuenta para la evaluación de la experiencia del equipo de trabajo del proponente, obteniendo cero (0) puntos en este criterio.

5.2.3.3 Profesional Ambiental de Interventoría (55 puntos).

El Gestor Ambiental de Interventoría ofrecido deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

1. Que acredite ser **Ingeniero Ambiental** con cinco (5) años de experiencia contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y mínimo tres (3) años como especialista.
2. Que acredite como experiencia certificada mínimo tres (3) años de experiencia como residente ambiental o socio ambiental de obras o interventoría de obras civiles.
3. Que acredite mínimo tres (3) contratos en calidad de residente ambiental o ambiental o socio ambiental a partir de la fecha de expedición de la especialización en proyectos de Interventoría que hayan tenido por objeto: construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o adecuación de edificaciones institucionales y que por lo menos uno sea en instituciones educativas.

Si el Profesional Ambiental de Interventoría propuesto por el proponente cumple con los puntos 1, 2 y 3 se le asignaran 55 puntos. Si no cumple los requisitos mínimos establecidos en los puntos 1, 2 y 3 de este numeral, no será tenido en cuenta para la evaluación de la experiencia del equipo de trabajo del proponente, obteniendo cero (0) puntos en este criterio.

5.2.3.4 Ingeniero o Profesional con especialización en Seguridad y salud en el Trabajo (40 puntos)

1. Que acredite ser ingeniero o profesional con especialización en Seguridad y Salud en el trabajo con tres (3) años de experiencia contados a partir de la expedición de la licencia en salud ocupacional con alcance para diseño, implementación y mantenimiento de SGSST de acuerdo con la resolución 0312 de febrero de 2019 o tres (3) como especialista en seguridad y Salud en el trabajo.
2. Que certifique mínimo dos (2) años direccionando Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo de empresas constructoras con Tareas de Alto riesgo.
3. Que certifique mínimo dos (2) años dirigiendo el diseño, implementación y mantenimiento de sistemas de gestión en empresas de interventoría para construcciones con tareas de alto riesgo desde el inicio hasta el cierre de contratos.
4. Que evidencie certificado de 50 horas del ministerio de trabajo para el profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.
5. Certificado de coordinador de trabajo en alturas con certificación de reentrenamiento vigente del profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por entidad avalada sujeta a verificación

Si el ingeniero o profesional especialista en SST de Interventoría propuesto por el proponente cumple con los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 se le asignarán 40 puntos. Si no cumple los requisitos mínimos establecidos en los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 de este numeral, no será tenido en cuenta para la evaluación de la experiencia del equipo de trabajo del proponente, obteniendo cero (0) puntos en este criterio.

5.2.3.5 Asesor Hidráulico o Sanitario (30 puntos)

El Asesor ofrecido deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

1. Que acredite ser Asesor Hidráulico o Sanitario. con tres (3) años de experiencia contados a partir de la expedición de la matrícula profesional
2. Que acredite dentro de la experiencia específica mínima de las tres (3) certificaciones de contratos del numeral 1 lo siguiente:
 - Las tres (3) certificaciones de contratos como Interventor y/o Asesor y/o Consultor de suelos y/o hidráulico cuyo objeto corresponda a la construcción diseño hidrológico e hidráulico

Si el asesor hidráulico o sanitario cumple los requisitos mínimos establecidos en los puntos 1 y 2 de este numeral se le asignaran 30 puntos. Si no cumple los requisitos mínimos establecidos no será tenido en cuenta para la evaluación de la experiencia del equipo de trabajo del proponente, obteniendo cero (0) puntos en este criterio.

5.2.4. Estímulo a la industria nacional colombiana (Puntaje máximo 100 puntos).

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional.

De igual manera, conforme con lo establecido en el Parágrafo del artículo 51 del Decreto-Ley 19 de 2012, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1) Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios 100% nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán 100 puntos.
- 2) Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán 50 puntos, si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje del 50% del total requerido.

Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0) puntos por este criterio.

Servicios de origen nacional. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

5.2.5. Criterio diferencial emprendimiento y empresa de mujeres (2.5 puntos)

La Institución asignará un puntaje de dos punto cinco (2.5) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021.

Los documentos para acreditar la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección los cuales posteriormente no serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.2.6. Criterio diferencial MIPYME (2.5 puntos)

La Institución asignará un puntaje máximo de hasta 2.5 puntos al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN	PUNTAJE OTORGADO
Microempresa y Pequeña Empresa	2.5
Mediana Empresa	2
Otros tamaños empresariales	1.5

Para que el proponente obtenga este puntaje debe aportar acreditación de MYPIME en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas a MYPIMES. Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

Los documentos requeridos para acreditar la condición de MIPYME no serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

NOTA: En el evento de limitarse la convocatoria a MIPYME no se aplicará este criterio diferencial.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE

De acuerdo con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el numeral anterior, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones, los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por la Entidad, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva. Los riesgos previsibles no considerados por la Entidad y que hayan sido aceptados en los

pronunciamentos realizados por los interesados, serán incluidos en el pliego de condiciones definitivo.

Para los efectos del presente proceso de selección por concurso de méritos, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, en criterio de la Entidad, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Entidad, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Tipificación Riesgos Previsibles

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsible, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsible, afecten el equilibrio contractual.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsible por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua.

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica.

Riesgos de Seguridad y Salud en el trabajo: Se refiere a las condiciones y actos inseguros identificados en las actividades durante los diseños y ejecución durante la construcción y entregables tanto en las personas como en infraestructuras, equipos y herramientas.

Riesgos Imprevisibles

Se consideran riesgos no previsible, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

El incumplimiento total o parcial del contrato
Los hechos derivados de la responsabilidad extracontractual
Los que corresponden a la Teoría de la Imprevisión
Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN	ESTIMACIÓN CUANTITATIVA
--------	--------------	------------	------------	-------------------------

		CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CUALITATIVA	% SOBRE EL VALOR DEL SINIESTRO Contratista	% SOBRE EL VALOR DEL SINIESTRO LA ENTIDAD
Incumplimiento al programa de trabajo		X		MEDIA	100	
Falta de idoneidad del personal		X		MEDIA	100	
Manejo socio-ambiental de la obra		X		MEDIA	100	
Incumplimientos en SST		X		MEDIA	100	
Falta de Contrato de la Interventoría			X	MEDIA		100
Falta de coordinación interinstitucional		X	X	MEDIA	50	50

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsible efectuada por la entidad en el respectivo pliego. De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, La Entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

Los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías, a favor de La Entidad, así:

- Póliza de seguros
- Fiducia mercantil en garantía
- Garantía bancaria a primer requerimiento
- Endoso en garantía de títulos valores
- Depósito de dinero en garantía.

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by, expedidas en el exterior.

Riesgos a amparar derivados del incumplimiento de obligaciones:

a. Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento.

b. Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales: La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

El contratista seleccionado en el presente proceso de selección, deberá otorgar a favor de la Entidad, garantía para amparar los siguientes eventos:

Cumplimiento: de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. **El valor amparado será del 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del contrato (incluidas las adiciones y ampliaciones) y seis (6) meses más.**

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. **El valor amparado será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del contrato (incluidas las adiciones y ampliaciones) y tres (3) años más.**

Calidad del servicio. El amparo de Calidad del servicio cubrirá a la Entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de interventoría o de ii) la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. **El valor amparado será igual al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del contrato (incluidas las adiciones y ampliaciones) y cinco (5) años más.**

Devolución del pago anticipado. El valor amparado será igual al cien por ciento (100%) del valor total del pago anticipado y su vigencia será igual a la del contrato (incluidas las adiciones y ampliaciones) y seis (6) meses más.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Anticipo y Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el supervisor o el interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumírselos el contratista.

8. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA

Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las obras del contrato que vigilará y, a su vez, eficiencia en la administración de las mismas, la Interventoría comprenderá, además de la gestión técnica, el control financiero, económico, jurídico y ambiental del contrato de obra lo siguiente:

1. Conocer el marco legal e institucional de la Entidad que regulen las condiciones técnicas, administrativas, económicas de la presente convocatoria, así como el contrato sobre el cual se efectuará interventoría.
2. Conocer el contrato de obra civil y anexos que se celebre entre la Entidad y el contratista que resulte seleccionado dentro de la licitación pública número 001 de 2022 así mismo deberá conocer todos los documentos que lo integren como términos de condiciones, presupuesto, especificaciones técnicas entre otros.
3. Realizar la interventoría sobre las obras civiles consistentes en la **CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL BLOQUE DE BIENESTAR Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO.**
4. Organizar y poner a disposición del proyecto todo el recurso humano y técnico requerido, ofrecido y apropiado para garantizar el desarrollo del contrato dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempos y costos. Será por cuenta del interventor el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y reconocimientos del personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como la elaboración de los subcontratos necesarios, dejando expresa constancia de que la Entidad no asume ninguna relación ni vínculo de tipo laboral o prestacional con el personal del interventor.
5. Ejercer en todo momento su criterio profesional basados en condiciones técnicas y económicas.
6. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información, documentos y aspectos que conozca durante la ejecución del contrato, aún después de su terminación y cualquiera sea la causa de esta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá ser divulgada ni usada en su propio beneficio o en el de un tercero.

7. El interventor se obliga a revisar, autorizar, aprobar e informar los cronogramas y líneas de base del contrato de obra a su cargo. En igual sentido se obliga a presentar los avances de obra que le sean solicitados por el contratante a través de sus colaboradores. En ningún caso se podrá autorizar el trámite de facturas sin que se haya verificado el cumplimiento y avance de las obras, lo cual será certificado por la interventoría.
8. Elaborar, presentar y suministrar todos los informes, actas, certificados, constancias, conceptos, seguimientos y demás documentación que le sea solicitada por la gerencia, el supervisor del contrato y/o la oficina jurídica de la Entidad.
9. Asistir y participar de las reuniones, comités de obra, y demás sesiones a que sea convocado por la gerencia, supervisor del contrato y/o oficina jurídica de la Entidad.
10. Entregar al supervisor del contrato, una vez finalice el plazo de ejecución del contrato, un informe final detallado de las actividades ejecutadas con ocasión del mismo, indicando los asuntos asignados tramitados y pendientes por resolver, así mismo, relacionar y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato, incluidos los aspectos de Seguridad y salud en el trabajo detallando indicadores de gestión asociados a cumplimiento de plan de trabajo, ausentismos y planes de acción..
11. Entregar los inventarios al supervisor del contrato, los expedientes y documentos que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del contrato, entrega que debe realizar en forma física y magnética. Lo anterior en cumplimiento de los procedimientos de la Entidad y la ley general de archivo.
12. Usar en debida forma y para los fines correspondientes, la información y documentos que se le entreguen para el cumplimiento de sus obligaciones.
13. Garantizar y ejecutar todas las actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones ante el sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y aplicable a la materia. Esta obligación aplica tanto para el contrato que se desprenda de la presente convocatoria como para el contrato que resulte de la licitación pública número 001 de 2022.
14. Constituir y mantener vigentes las pólizas y garantías que le sean exigidas. Así mismo se obliga a realizar las actualizaciones, modificaciones y adiciones que sean necesarias de acuerdo con las disposiciones contenidas en el contrato y sus actas complementarias.
15. Presentar y consolidar los informes mensuales del avance de las actividades técnicas, financieras, administrativas y jurídicas y de seguridad y salud en el trabajo desarrolladas en virtud del contrato que se desprenda de la presente convocatoria, anexando el material documental, fotográfico y demás que soporten las actividades ejecutadas por la interventoría, así como la facturación presentada.
16. Suscribir las actas de inicio, suspensión – en el evento de existir -, actas de reanudación – en caso de existir - terminación y liquidación y demás actas y documentos contractuales que sean requeridos.
17. El interventor deberá contar con todo el personal operativo, técnico, profesional y administrativo necesario para el cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo y condiciones técnicas que componen el contrato.
18. Proteger y garantizar los intereses y derechos de la Entidad y de los terceros que puedan verse afectados con la ejecución del contrato.
19. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y normativas del contratista de obra sobre el cual se realizará la interventoría, en especial las relacionadas con el sistema

seguridad social, aportes parafiscales a que se vea obligado, condiciones técnicas y normativas vigentes y aplicables a la materia.

20. Verificar, validar y aprobar el cumplimiento de las obligaciones específicas del contratista de obra establecidas en el contrato objeto de interventoría.

21. Evaluar y verificar permanentemente la ejecución de los recursos y costos del proyecto y presentarlos al supervisor del contrato, informando oportunamente – como mínimo dentro de los cinco (5) días hábiles de anticipación – acerca de cualquier necesidad de adición, modificación, prórroga u otro sí que por lo mismo se requiera.

22. Participar de las auditorías internas o externas que sean requeridas.

23. Documentar, registrar y presentar al coordinador todas las actividades ejecutadas por el equipo de interventoría.

24. Atender, acatar y ejecutar todos los requerimientos que sean debidamente impartidos por la institución a través del supervisor del contrato.

25. Las demás que se encuentren contenidas en las disposiciones legales vigentes y aplicables a la materia.

8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1. Desde la suscripción del acta de inicio del contrato derivado de la presente convocatoria, el contratista favorecido con la adjudicación tiene la obligación de apoyar a la Entidad con personal idóneo para la evaluación y calificación de ofertas dentro de la LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2022 con la cual se pretende seleccionar al contratista para la **CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL BLOQUE DE BIENESTAR Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO**.

2. Revisar, evaluar y realizar seguimiento e interventoría integral al objeto, alcance y obligaciones del contrato sobre el cual se realizará la presente interventoría. Deberá asegurar la comprensión y cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista constructor.

3. Conocer al detalle todos y cada uno de los diseños y estudios técnicos que integran las obras a ejecutar, así como el acatamiento de los mismos en la obra.

4. Realizar labores de interventoría a todas y cada una de las actividades del contratista constructor y que se deriven del contrato de obra civil objeto de la convocatoria pública N° 001 de 2022.

5. Verificar, avalar y autorizar la inversión del anticipo y del manejo adecuado de los recursos del contrato de obra, para el efecto deberá suscribir las actas de autorización y pagos correspondientes.

6. Revisar, aprobar y hacer seguimiento al contratista de obra en cuanto al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el anticipo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 artículo 91 y demás normatividad vigente y aplicable a la materia. Deberá verificar que la fiducia o patrimonio autónomo se encuentren debidamente constituidos.

7. Verificar, aprobar y hacer seguimiento al plan de inversión del anticipo que realice el contratista de obra, en igual sentido deberá realizar el seguimiento y verificación de la amortización respectiva.

8. Verificar que las obras se realicen conforme con las estipulaciones dispuestas en el respectivo contrato, normas técnicas, administrativas y presupuestales pertinentes, así como de acuerdo con los planos y demás documentos que integren el proyecto.

9. En caso de ser necesario, proponer y presentar los ajustes, cambios, modificaciones a los diseños y estudios técnicos que integran el contrato, a fin de optimizar las obras a construir, previa autorización de la entidad contratante. Será obligación de la interventoría presentar y solicitar a la entidad contratante la autorización de los cambios, ajustes o modificaciones a los diseños.
10. Revisar y aprobar la programación general de la construcción – asignación de personal y equipo – del proyecto, el cual deberá estar incluido en el cronograma de ejecución de los trabajos en función del plazo especificado, incluyendo el personal, los recursos y el tiempo destinado a cada una de las actividades para la obtención de cada producto objeto del contrato.
11. Realizar las visitas a campo constantemente para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
12. Realizar las sugerencias, requerimientos, exigencias y llamados necesarios al contratista a efectos de que el mismo realice la ejecución idónea y oportuna de las obras. En el evento en que sea necesario deberá sugerir al contratante el inicio del proceso sancionatorio correspondiente, para el efecto, la interventoría deberá remitir en debida forma todo el material, documentos y conceptos necesarios para adelantar el correspondiente proceso.
13. Analizar el avance de ejecución física y presupuestalmente sobre el contrato que se realiza interventoría.
14. Solicitar y requerir al contratista constructor acelerar el ritmo de los trabajos así como requerirlo para que presente planes de contingencia cuando se detecten atrasos respecto de la programación de obra y del cronograma de las metas físicas que puedan generar incumplimiento del contrato.
15. Ejercer estricto control sobre la calidad de los materiales, equipos, maquinaria y elementos utilizados por el contratista constructor, a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares que se le contraten. Para lo cual realizará pruebas pertinentes y presentará en sus informes de interventoría reportes sobre el control de calidad de materiales.
16. Ordenar, supervisar e interpretar los ensayos de laboratorio, a los que haya lugar para cumplir con el objeto del contrato.
17. Ordenar y requerir al contratista constructor corrija, repare o reconstruya, las obras defectuosas, mal construidas o que representen fallas en el proceso constructivo y demás aspectos que puedan incidir en el resultado final de la obra que se contrata.
18. Rendir informes sobre la inspección a las instalaciones de fabricación y almacenamiento de los elementos del contratista constructor.
19. Notificar al contratista constructor y al coordinador y/o director de interventoría de las no conformidades o desviaciones encontradas, en los ensayos o pruebas practicados a los materiales o partes de la obra. Esto deberá ser realizado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al conocimiento del hecho que deba ser notificado.
20. Velar porque el contratista constructor tenga listo todos los equipos, materiales e insumos que esté obligado a suministrar por su cuenta, desde el inicio de las actividades.
21. Aprobar todos los productos y/o obligaciones pendientes del contrato de obra civil, con el fin de realizar la liquidación del contrato en los términos previstos para tal fin.
22. Controlar y verificar el cumplimiento de las líneas, niveles y superficies, de acuerdo con los diseños y estudios técnicos correspondientes.
23. Controlar los procesos de conservación de las obras durante la construcción y supervisar que, durante el desarrollo de la obra, el contratista constructor no ejecute

actividades que puedan causar daños a los elementos ya construidos. En igual sentido se deberá verificar y controlar el cumplimiento de las condiciones y normas ambientales aplicables a las actividades contratadas.

24. Sugerir y recomendar cambios o modificaciones en los procesos constructivos que puedan mejorar el proyecto de manera que se logren los resultados esperados en el contrato de obra y en sus apéndices y anexos.

25. Realizar el seguimiento, verificación y evaluación a las medidas correctivas que se ordenen.

26. Comprobar, verificar, evaluar, conceptuar y aprobar los trabajos, dimensiones, cantidades y calidad de las obras ejecutadas.

27. Garantizar la presencia eficaz del director de obra, los residentes de obras, residentes auxiliares, gestor ambiental y demás personal necesario para la debida ejecución de las obras contratadas.

28. Estudiar, conocer y analizar el proyecto en su integridad, los diseños y estudios técnicos, cálculo de cantidades de obra, presupuesto, programación y especificaciones con el objeto de realizar las respectivas recomendaciones y ajustes antes de iniciar las labores constructivas.

29. Rendir informes y conceptuar sobre asuntos relacionados con las modificaciones solicitadas por el contratista constructor, así como de las solicitudes de revisión de precios, tarifas o valores contratados.

30. Asesora, apoyar y colaborar con la Entidad en la elaboración de las modificaciones, adiciones, aclaraciones y/o prorrogas contractuales que puedan requerirse al contrato de obra, resolviendo y conceptuando sobre los aspectos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos y demás criterios que se encuentren dentro del alcance de su objeto contractual.

31. Homologar el procedimiento de control de costos, medición de obras y demás asuntos relacionados con el manejo de la obra.

32. Atender y resolver con prontitud, de acuerdo con las necesidades del proyecto las consultas relacionadas con la correcta interpretación de los planos o especificaciones técnicas.

33. Aprobar o rechazar los materiales, elementos, equipos, mano de obra que se incorporen a las obras. Siempre deberá realizarlo de manera motivada.

34. Actuar preventivamente sobre el contratista constructor para minimizar los desperdicios de materiales, evitar errores de medida y construcción, reducir los reprocesos y ordenar la reconstrucción de las obras defectuosas, practicando una nueva inspección para el efecto.

35. Certificar y documentar las cantidades de obra ejecutadas y medida, sus valores y el contenido de las actas de pago correspondiente, detectando cualquier inconsistencia, la cual deberá ser expresamente intervenida y notificada al coordinador y al contratante.

36. Exigir que las obras se ejecuten de acuerdo con todas las medidas preventivas, correctivas y de seguridad que sean necesarios.

37. Exigir para la elaboración de los trabajos el suministro de herramientas, equipos y elementos adecuados y necesarios para el desarrollo de cada actividad o labor, así como garantizar el suministro de los implementos de seguridad necesarios como por ejemplo cascos, botas, arnés, guantes, gafas y todos aquellos que sean necesarios.

38. Abrir, controlar y documentar el libro diario – bitácora de obra – en el cual se consignarán las órdenes e instrucciones dadas al contratista constructor, así como todo asunto pertinente

que ayude a lograr los objetivos propuestos por el contratante y dejar constancia de la recepción de las instrucciones por parte del contratista constructor.

39. Verificar las listas de chequeo y las rutinas de construcción que correspondan a cada actividad, de acuerdo con los procesos que le hayan sido aprobados al contratista constructor, en cumplimiento del plan de calidad de la obra.

40. Verificar las actividades correspondientes al suministro e instalación de los dispositivos de seguridad vial, demarcación horizontal y señalización vertical correspondientes y todos aquellos elementos de seguridad necesarios en el lugar de la obra y sus alrededores, como por ejemplo protección a peatones y vial.

41. Identificar, definir y documentar oportunamente con el contratista los ítems de obra que no se encuentren previstos en el contrato esté, calcular cantidades de obra y solicitar al contratista constructor, cuando se requiera, que presente oportunamente los análisis de precios para la elaboración y legalización de las correspondientes actas de modificación, adición y/o cambios de obra y modificaciones del contrato, previamente a su ejecución.

42. Verificar que el contratista constructor actualice oportunamente los planos de obra según los cambios obligados por situaciones imprevistas.

43. Exigir al contratista constructor, al final de la obra, los planos actualizados y entregarlos revisados y aprobados a la supervisión del contrato de interventoría para su posterior archivo.

44. Revisar y autorizar las solicitudes de reajuste que realice el contratista de obra, en coordinación con el supervisor del contrato y la oficina jurídica de la entidad.

45. Verificar que el contratista constructor instale las vallas informativas mínimas sobre la ejecución del contrato de obra.

46. Todas aquellas actividades y obligaciones que se requieran para cumplir con el objeto del contrato de interventoría integral.

47. Asegurar que el contratista cumpla los requerimientos aprobados de SST para tener en cuenta en la construcción y los entregables.

48. Cumplir con lo requerido en SST para su estadía en la institución frente a Seguridad y salud en el trabajo.

49. Suscribir todas las actas necesarias dentro de la ejecución del contrato interventoría y de obra, como por ejemplo actas de inicio, actas de suspensión y reinicio, en caso de ser necesario, actas de adición, actas de prórroga y demás necesarias.

50. Controlar el saldo del valor del contrato de obra, acumulando sumas pagadas y las que se encuentren pendientes de pago.

51. Verificar que durante el término de la interventoría, el Contratista de obra mantenga el personal, equipo, herramientas y materiales idóneos y suficientes para la ejecución oportuna de los trabajos necesarios para el desarrollo del objeto del Contrato de obra.

52. Verificar que el personal contratado por el Contratista de obra sea idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos, tales como salarios, prestaciones sociales y contribuciones parafiscales de acuerdo con la legislación aplicable.

53. Verificar que el Contratista de obra pague todos los impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas o contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el período contractual.

54. Verificar que el Contratista de obra cuente con los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar para la ejecución del contrato de obra, incluidos aquellos necesarios para la utilización del espacio público.
55. Verificar que el Contratista de obra no ceda el Contrato, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte de la Entidad.
56. Verificar que el Contratista de obra no subcontrate con terceros la ejecución de la totalidad del objeto del Contrato.
57. Verificar que en los subcontratos celebrados por el Contratista de obra para la ejecución de actividades contractuales, quede expresamente estipulado que el subcontrato se ha celebrado respetando las obligaciones, términos y condiciones del contrato, que el subcontrato se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista y que no existe ningún derecho por parte de quien contrata con el Concesionario a reclamar a la Entidad indemnización alguna por cualquier pago de prestaciones, honorarios o perjuicios.
58. Verificar y notificar por escrito a la Entidad sobre las conductas del Contratista de obra que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones. En este aviso se relatarán los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiere lugar a ello, con sujeción a los términos del Contrato.
59. Poner en conocimiento de la Entidad, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación de los hechos, quedando a juicio de la Entidad la determinación final.
60. Mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida por la Entidad, el personal de interventoría ofrecido y aprobado por la Entidad. El personal de interventoría sólo podrá ser reemplazado, previa autorización de la Entidad, por uno de iguales o superiores calidades.
61. Indicar el nombre de las personas bajo cuya responsabilidad se ejecutará el contrato, reseñando el número de cédula. El personal debe ser de primera calidad en su género. El supervisor de interventoría puede rechazar el personal que estime no idóneo o incapaz para la ejecución de las actividades, sin que ello exonere al CONTRATISTA de su responsabilidad por la calidad de la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA está obligado a sufragar todos los gastos que ocasionen los seguros colectivos del personal, los seguros sociales, las drogas de emergencia, las prestaciones sociales, etc.
62. Llevar un registro fotográfico que evidencie el transcurso de los trabajos. Este registro será revisado por el supervisor del contrato y será fundamento de la verificación de cumplimiento que éste lleve a cabo.
63. Aportar con cada acta de pago todos los documentos y soportes necesarios para tramitar el pago de acuerdo con la lista de chequeo o de requisitos que le suministre el supervisor del contrato.
64. Elaborar, suscribir y presentar al contratante las actas de autorización de pagos, actas de interventoría, consolidación de informes y demás actas y documentos que sean requeridos para el adecuado seguimiento e interventoría al contrato de obra objeto de interventoría.

8.2. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PREVIO AL INICIO DEL CONTRATO.

A quien se le adjudique el contrato, deberá enviar para revisión por parte de la Institución Universitaria Pascual Bravo durante los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación del contrato los siguientes documentos y registros y certificado de revisión y aprobación de los documentos de Seguridad y salud en el Trabajo del contratista ejecutor indicados en los numerales subsiguientes entre los ítems 1 y 20 los cuales deben ser ingresados al siguiente link:
https://drive.google.com/drive/folders/1ChbnikjAdDrBGmQsCivQ5k8c_ux8k7Y0

Protocolo de bioseguridad de acuerdo con lo establecido en la resolución 692 de 29 de abril de 2022 que contenga:

Instructivo del lavado e higiene de manos dentro de la institución, para lo cual deberá dotar a sus colaboradores de jabón líquido y toallas de papel y alcohol al 70%.

Distanciamiento físico que considere las personas que presenten comorbilidades, definiendo estrategias que garanticen el distanciamiento físico y minimicen la concentración de personas en un mismo lugar, tales como: horarios de atención, turnos de operación, sistemas de reservas.

Uso de tapabocas.

Ventilación.

Vigilancia de la salud de los trabajadores en el contexto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST. (Condiciones de salud (reporte de riesgo individual y reporte diario de condiciones de salud frente a la presencia de síntomas asociados con Covid-19, reportes y manejo de casos al interior del campus.)

Alternativas de organización laboral.

Plan de capacitaciones en general derivado de la matriz de riesgos propia del contrato.

Enviar formato de Análisis de Trabajo seguro-ATS (el cual será enviado a través del Supervisor del contrato en el momento que se notifique la adjudicación) para ser diligenciado por el contratista en su totalidad y los soportes de los controles (Plan de seguridad y salud en el trabajo para ser revisado por Seguridad y Salud en el Trabajo para adecuaciones, obras de construcción, mantenimientos en general, aseo, vigilancia, fumigaciones, centros de formaciones de Tareas de Alto Riesgo, suministros de equipos y elementos de Protección Personal, sustancias químicas, disposición de residuos, Transporte para empleados, Ejecutor e instalación de señalética horizontal y vertical.

Licencia de la Seccional de Salud del lugar de expedición que corresponda, del responsable de seguridad y salud en el trabajo, encargado de diseñar, implantar y mantener, así como firmar las investigaciones de accidentes graves y mortales del contratista y subcontratistas.

Certificado del curso del SG-SST de 50 horas del Ministerio de Trabajo de la persona encargada del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del contratista y subcontratista con vigencia menor a tres (3) años o certificado de 20 horas de actualización por parte del ministerio de trabajo.

Matriz de Elementos y equipos y de Protección Personal ajustada con los elementos propios para el manejo de covid-19 para casos sospechosos o con síntomas respiratorios.

Copia de la resolución de la IPS habilitada para la prestación de servicios médicos de sus empleados y sus subcontratistas.

Instructivo propio de qué hacer en caso de incidente, accidente y enfermedad común y enfermedad laboral incluidas las calificadas por COVID-19, durante su estadía en las instalaciones de la Institución Universitaria Pascual Bravo y registro de la divulgación del mismo a las personas que permanecerán en las mismas o en los lugares establecidos con objeto y alcance del contrato.

Para contratistas de construcciones enviar programa de tareas de alto riesgo que incluye: trabajos en alturas por encima y por debajo de 2m excavaciones, manejo de energías peligrosas, espacios confinados, izaje de cargas, manejo de sustancias químicas y riesgo de tránsito.

Para contratistas de construcciones enviar plan de señalización para la obra que incluye lineamientos del Manual de señalización de seguridad vial del ministerio de transporte y las dispuestas en la NTC 1461 para identificación de peligros y rutas de evacuación y la resolución 2400 de 1979.

Para contratistas de construcciones enviar plan de trabajo de la obra que incluya objetivos, metas recursos, responsables y fechas de ejecución firmado por el representante legal y el responsable del SG-SST de la obra.

Enviar el plan de emergencia de la obra que incluya todas las amenazas identificadas, la evaluación de la vulnerabilidad y los Protocolo o instructivo de atención (para emergencias médicas, incendios, riesgo público, derrame de químicos, fenómenos naturales, emergencias en alturas, riesgo biológico, tránsito que incluye vehículo-vehículo, vehículo-infraestructura (incluye topografía de vías de tránsito durante la prestación de servicios a Institución

Universitaria Pascual Bravo, vehículo-peatones, vehículo-riesgo público, vehículo-riesgo natural, y biológico por COVID.

Instructivo de actuación en caso de emergencia médica dentro de la institución, para ello deberán incluir la siguiente información dentro de la red de notificación interna para atención de emergencia dentro de las instalaciones: Unidad de primeros auxilios bloque 22 teléfono 4480520 ext 1105 y el Área protegida de la institución, para lo cual debe tener en cuenta la siguiente información: Nit de la Institución: 890980153-1 Dirección: Calle 73 No 73^a – 226, Nombre del paciente, Edad del paciente, Que síntomas y signos presenta el paciente (lo que se observa en el paciente y lo que el mismo refiere), Hace cuanto se presentó el evento, Antecedentes patológicos del paciente (si sufre de alguna enfermedad o presentó algún accidente),

DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA, DEBERÁ:

1. Reportar al Supervisor del contrato con copia a sst@pascualbravo.edu.co, dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia de un incidente o accidente de trabajo del personal implicado en la obra o la interventoría.
2. Reportar incapacidades mayores a 30 días, sean por Accidente de trabajo, enfermedad común, que se deriven por severidad en lesiones, procedimientos quirúrgicos, accidentes graves al supervisor de contrato con copia a sst@pascualbravo.edu.co, Seguridad y Salud en el Trabajo del personal implicado en la obra o la interventoría.
3. Enviar los planes de acción de ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades laborales durante los 15 días calendarios siguientes a la ocurrencia de los mismos al Supervisor del contrato con copia a sst@pascualbravo.edu.co, Seguridad y Salud en el Trabajo del personal implicado en la obra o la interventoría.
4. Enviar mensualmente, el certificado de pago de seguridad social vigente y en el nivel de riesgos laborales correspondiente, al Supervisor del contrato y asegurar que ésta sea verídica y vigente del personal de contratos mayores a 30 días.
5. Asegurar las evaluaciones médicas ocupacionales de acuerdo con los riesgos y su aptitud para llevar a cabo las actividades.
6. Asegurar el cumplimiento de las políticas de Institución Universitaria Pascual Bravo, incluida la política de alcohol y drogas dentro de las instalaciones.
7. El contratista deberá mantener accesible para Institución Universitaria Pascual Bravo, documentos y registros que soporten el plan SST en las instalaciones de Institución Universitaria Pascual Bravo de acuerdo con el formato de Análisis de Trabajo Seguro-ATS entregado y revisado por la institución, entre otros se encuentran: permisos de trabajo en alturas, certificados y conceptos de aptitud médica, registros de condiciones de salud derivados del manual de bioseguridad, matriz de elementos de Protección Personal, manejo de sustancias químicas, registros de sensibilización y entrenamiento, registros de entrega de Elementos de Protección Personal, investigaciones de incidentes y accidentes laborales con sus respectivos planes de acción, registro de

evidencias de que los aspectos de con objeto y alcance se tienen en cuenta en las reuniones del COPASST y del comité de convivencia del contratista, el reglamento de Higiene y seguridad industrial firmado por el representante legal.

8. El contratista deberá contar con recursos disponibles para atención de emergencias de sus empleados en la obra (Botiquín por cada 15 trabajadores, el cual debe contener entre otras: alcohol al 70%, camillas, extintor adecuado en cada sitio de trabajo y tipo de riesgo y lugares adecuados para cambio de ropa de los trabajadores, zonas de hidratación y alimentación aislados de almacenamiento de sustancias químicas.
9. El contratista es responsable de suministrar toda la dotación necesaria, así como los elementos y equipos de protección personal a todas las personas directas e indirectas durante la ejecución del contrato y asegurar que ésta sea utilizada adecuadamente.
10. Es responsabilidad del contratista, garantizar la iluminación suficiente para los empleados llevar a cabo sus tareas en horario nocturno mínimo con 300 luxes y máximo 750 luxes.
11. El contratista se compromete asegurar los espacios que puedan afectar el normal desarrollo de la institución con medidas de higiene y seguridad industrial como cerramientos adecuados y señalización de precaución por generación de material particulado, ruido y caída de objetos.
12. El contratista es responsable de revisar que todas las estabilizaciones laborales reforzadas que se generen por causas de seguridad y salud con objeto y alcance del contrato y otras que se pudieran presentar.
13. Es responsabilidad del contratista revisar el orden y el aseo de todas las áreas donde se realicen sus actividades asociadas con el objeto y alcance del contrato.
14. El contratista se compromete a contactar al supervisor del contrato de la obra para realizar la inducción de las personas que vayan a ingresar a las oficinas del SG-SST de manera presencial.
15. Para los contratos de construcción la interventoría o supervisor del contrato realizará verificación en campo del cumplimiento de los requisitos que se radicarán a través de la ventanilla única de correspondencia para que reposen en el expediente contractual.
16. El contratista enviará los primeros cinco días de cada mes, informe de accidentalidad de manera estadística describiendo tasa de frecuencia por accidentes de trabajo, tasa de severidad por accidente de trabajo, enfermedad común y laboral, incluido las generadas por COVID-19, Indicador SST de desarrollo del plan de trabajo del objeto y alcance del contrato, que incluya el registro de entrega de elementos de protección personal (EPP) e inspección de los mismos, registros de capacitaciones y planes de acción de los incidentes, accidentes y enfermedades laborales, registro de inspecciones a equipos y herramientas, entre otros del personal que haga parte del objeto y alcance del contrato.
17. Es responsabilidad del contratista hacer cumplir los requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo de su empresa dentro de las instalaciones de la Institución Universitaria Pascual Bravo con causa o con ocasión del alcance del contrato cumpliendo la normatividad legal vigente.

18. El contratista se compromete a entregar un informe final de interventoría donde a través de un concepto favorable determine que la obra de infraestructura se entrega en perfectas condiciones de funcionamiento con el cumplimiento de las medidas de seguridad adecuadas y requisitos legales aplicables vigentes.
19. En caso de incumplimiento en campo por actos inseguros o comportamientos inadecuados del personal, se hará un requerimiento por la interventoría de la obra que genere el incumplimiento por la misma causa o similar igual o mayor a dos veces.

8.3. OBLIGACIONES DE GESTIÓN AMBIENTAL

1. El contratista deberá garantizar el buen uso, orden y aseo, manejo adecuado de los residuos generados de las instalaciones asignadas como espacio de trabajo.
2. El contratista de interventoría deberá garantizar que el contratista ejecutor de obra cumpla con todos los requerimientos normativos y otros requerimientos ambientales vigentes y todas las obligaciones estipuladas en el contrato.
3. El contratista de interventoría deberá remitir los informes ambientales después de revisarlos y aprobarlo al correo ambiental@pascualbravo.edu.co que le sean remitidos desde el contratista ejecutor de obra, además de socializar con el área de gestión ambiental de la institución las novedades presentadas relacionadas con el componente ambiental.

9. INDICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO APLICABLES A LA PRESENTE CONVOCATORIA.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	No	No	No
Chile	No	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No
El Salvador	No	No	No	No
Guatemala	Si	Si	Si	Si
Honduras	No	No	No	No

Liechtenstein	No	No	No	No
Suiza	No	No	No	No
México	No	No	No	No
Unión Europea	No	No	No	No

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: **Guatemala** reciben trato nacional.

Aplica también el artículo 4° de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones, suscrita entre Colombia-Bolivia-Ecuador-Perú, por no tener ningún tipo de restricción, en cuantía, entidades y servicios. Por lo anterior, se dará aplicación al principio de trato nacional y no discriminación, aplicado en concordancia con la ley 816 de 2003.

10. PROMOCIÓN AL DESARROLLO Y PROTECCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL

Por cumplir con las características exigidas en el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso será limitado a Mipyme, SIEMPRE Y CUANDO se cumpla con las condiciones exigidas en el artículo **2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4** del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

11. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

La Supervisión del contrato derivado del presente proceso de contratación estará a cargo de la Vicerrectora Administrativa de la Institución Universitaria Pascual Bravo.

12. COMITÉ ESTRUCTURADOR DE ESTUDIOS PREVIOS, ASESOR Y EVALUADOR:

ROL TÉCNICO: Laura Barón Correa, arquitecta contratista

ROL JURÍDICO: Laura Giraldo Londoño – abogada Contratista

ROL FINANCIERO: Liliana María Vélez – Profesional Universitaria Dirección Financiera

Original firmado

LILIANA PATRICIA RESTREPO VILLA
VICERRECTORA ADMINISTRATIVA